

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D41A0C03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/jbb

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, **DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN**, y asistiendo los/a Tenientes de Alcaldesa, **DON DAVID GONZÁLEZ, BARBÉ, DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS Y DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y el Oficial Mayor y Secretario General por suplencia, que suscribe, **VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 10/06/2026, ORDINARIA DE 11/06/2026 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 12/06/2026.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar las actas de las sesiones extraordinaria y urgente de 10/06/2026, ordinaria de 11/06/2026 y extraordinaria y urgente de 12/06/2026.

ASUNTO SEGUNDO: SOLICITUD BIEN DOMINIO PÚBLICO "EL CASTILLITO". FUNDACIÓN "NAO VICTORIA"

Vista la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO, la solicitud presentada en el Registro General el pasado día 07.04.26 (ANOTACIÓN NÚMERO 2026-4904-E), por la llamada FUNDACIÓN "NAO VICTORIA" (G91612507), donde se interesó, concesión demanial directa del inmueble municipal denominado "EL CASTILLITO", ubicado en Bajo de Guía, a los efectos de la puesta en marcha del llamado PROYECTO "EXPLORATERRA SANLÚCAR", adjuntando, entre otros documentos, MEMORIA JUSTIFICATIVA y un completo ANTEPROYECTO de la actividad que se pretende.

CONSIDERANDO, la Providencia suscrita por esta Alcaldía Presidencia de fecha 06.05.26.

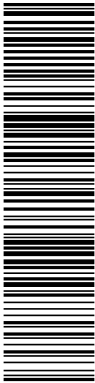
CONSIDERANDO, el informe emitido por la UNIDAD MUNICIPAL DE TURISMO (11.05.26), a cuyo contenido nos remitimos y donde se justifica el Interés General del proyecto presentado por la Fundación citada en el Considerando anterior.

También ha sido emitido informe técnico de valoración por la Gerencia Municipal de Urbanismo el pasado día 08.05.26.

CONSIDERANDO, finalmente a los efectos del preceptivo análisis jurídico de la petición, el informe emitido por el Sr. Jefe Acctal. de la Unidad Municipal de Patrimonio de fecha 18.05.26.

CONSIDERANDO, partiendo de todo lo expuesto con anterioridad que el proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro, FUNDACIÓN "NAO VICTORIA", para la puesta en marcha del PROYECTO "EXPLORATERRA SANLÚCAR", que creará un Centro de Interpretación de la Primera

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Circunnavegación al Mundo, garantiza la efectiva puesta en valor de los aspectos culturales, turísticos, históricos y sociales de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

En base a todo lo anterior,

SE PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Ratificar en todos sus términos y contenido, la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 06.05.26, que obra en el Expediente de su razón (NÚMERO 2026/4836).

SEGUNDO. Declarar el Interés General (Público y Social), del Proyecto presentado y Conceder, de forma directa y gratuita, a la FUNDACIÓN “NAO VICTORIA” (G91612507), con domicilio en Calle Progreso Num. 20, Planta 2ª, Puerta A, de la ciudad de Sevilla, el uso privativo del bien de dominio público denominado “El Castillito”, sito en la Avda. Bajo de Guía, de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, para la puesta en marcha y explotación del PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, que funcionará como Centro de Interpretación de la Primera Circunnavegación al Mundo, por un plazo de CUATRO (04) AÑOS, a contar desde el día siguiente en que sea suscrito el documento de Concesión Administrativa, facultándose a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fueran precisos

SEGUNDO. Con carácter previo a la firma del Contrato Administrativo de Concesión Administrativa al que se hace referencia en el siguiente apartado, la entidad concesionaria deberá aportar la siguiente documentación que también formará parte de aquel:

- Documentación acreditativa de la Capacidad de Obrar: Escritura de Constitución de la Fundación, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Escritura de Apoderamiento de quien representa a la Fundación “Nao Victoria”.

También deberán presentar las personas jurídicas el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Fundación “Nao Victoria”

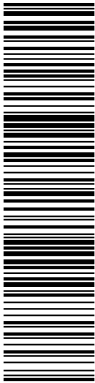
Toda la documentación se presentará en original o copia que tenga el carácter de auténtica.

- Declaración Responsable: Declarando que la Fundación “Nao Victoria”, así como el firmante de la solicitud, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público señaladas en el artículo 71 de la LCSP.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (prima mínima 1.000.000,00 €).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA A.E.A.T..
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA TGSS.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad Municipal de turismo, a la Fundación “Nao Victoria”, así como suscribir con esta entidad, Documento contrato de Concesión Administrativa, en los términos siguientes:

“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL CASTILLITO” PARA LA PUESTA EN MARCHA y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, COMO UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LA PRIMERA CIRCUNNAVEGACIÓN AL MUNDO.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14A0C03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En Sanlúcar de Barrameda, a ____ de ____ de Dos mil veintiséis.

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con CIF Num. P0013200J, en adelante el **CONCEDENTE**, representado en este acto por DOÑA CARMEN ALVAREZ MARÍN, con D.N.I. NúM. 52336276 Y, en su calidad de Alcaldesa, habilitada de forma expresa para la firma de este contrato, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha **.05.26 (Asunto n.º **), asistido en este acto por el Oficial Mayor en Funciones de Secretario General, Don Víctor Barbero Diéguez, quien actúa en el ejercicio de las funciones de fe pública administrativa y asesoramiento legal preceptivo que le atribuye el Art. 3 del RD 128/2018, de 16 de Marzo.

Y DE OTRA PARTE, la Fundación “NAO VICTORIA”, con CIF G91612507 y con domicilio en Calle Progreso Num. 20, Planta 2ª, Puerta A, de la ciudad de Sevilla en adelante la **CONCESIONARIA**, representada por D. José María Fernández de Cabo, provisto de D.N.I. Num. 77587707J, con poder bastante según consta acreditado en la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Arturo otero López – Cubero, el día 21.12.18, bajo el Número 6291 de su Protocolo [“... Constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, ...”].

Manifiesta en su nombre tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA** y, a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es titular del uso del inmueble de dominio público denominado “EL CASTILLITO”, sito en la Avenida Bajo de Guía s/n, en virtud de la mutación demanial externa acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 13 de septiembre de 2016, para ser destinado a sede permanente del Proyecto Sanlúcar 2019- 2022 de Conmemoración del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo y otros usos culturales.

II.- Que la Fundación Nao Victoria, entidad privada sin ánimo de lucro y de interés general, solicitó con fecha 7 de abril de 2026 la concesión demanial directa sobre dicho inmueble para la puesta en marcha del proyecto “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, un centro de interpretación permanente sobre la Primera Circunnavegación al Mundo.

III.- Que, según consta en el expediente administrativo (EXPTE. NÚM. 2026/4836), se ha justificado debidamente el interés público y general de la iniciativa, tal y como acredita el informe emitido por la Unidad Municipal de Turismo de fecha 11.05.26, por su impacto cultural, turístico, educativo, social y económico para la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

IV.- Que el otorgamiento de la presente concesión se realiza de forma directa, al amparo de lo previsto en el Art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que realizará un fin de interés general alineado con los objetivos del Ayuntamiento.

V.- Que, de conformidad con el Art. 93.4 de la LPAP y la normativa patrimonial aplicable, se ha justificado el carácter gratuito de la concesión, dado que el uso del bien no lleva aparejada una utilidad económica relevante para la Concesionaria y, en cualquier caso, las condiciones y contraprestaciones asumidas por esta anulan o hacen irrelevante cualquier posible utilidad.

VI.- Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha **.05.26 (Asunto Número **), se declaró el Interés General y se adjudicó la **CONCESIÓN**, de forma Directa y Gratuita, DEL USO PRIVATIVO Y

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Secretaría General

APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL CASTILLITO” PARA LA PUESTA EN MARCHA y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, COMO UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LA PRIMERA CIRCUNNAVEGACIÓN AL MUNDO, con una duración de cuatro (04) años, prorrogable por cuatro años más.

VII.- Que, habiéndose seguido la tramitación legalmente establecida, ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato de concesión demanial, que se regirá por las siguientes E S T I P U L A C I O N E S:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto del presente contrato es el otorgamiento a la Concesionaria del uso privativo del bien de dominio público denominado “EL CASTILLITO”, ubicado en la Avenida de Bajo de Guía s/n de Sanlúcar de Barrameda, con una superficie construida de 1.823 m², para la implantación, puesta en uso y explotación del PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, un centro de interpretación de la Primera Circunnavegación al Mundo, de acuerdo con la Memoria Justificativa y el Anteproyecto presentados por la Concesionaria, que se incorporan como anexos a este contrato.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente concesión tiene naturaleza demanial y se rige por lo dispuesto en este contrato, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

TERCERA.- DURACIÓN.

La concesión se otorga por un plazo de CUATRO (04) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente contrato.

Por otro lado, el Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, siempre que razones de interés público acreditadas en el expediente así lo justifiquen. En este caso el titular de la concesión será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada, atendiendo igualmente a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas para el supuesto de existencia de acreedores hipotecarios.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO: GRATUIDAD.

La presente concesión se otorga a título gratuito, no estando sujeta al pago de canon concesional.

Dicha gratuidad se fundamenta en la inexistencia de una utilidad económica para la Concesionaria, al ser una fundación sin ánimo de lucro, y en el indudable interés general (público y social) del proyecto, cuyas cargas y contraprestaciones asumidas por la Concesionaria anulan cualquier beneficio económico, tal y como se justifica en el expediente.

QUINTA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA.

- Ocupar las instalaciones objeto de la concesión administrativa (“El Castillito”) y ser mantenido pacíficamente en ellas, durante el plazo de duración de la misma.

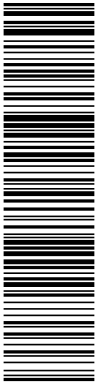
Forma parte del presente Contrato de concesión Administrativa, como Anexo al mismo, Inventario de todos los bienes muebles que actualmente contiene el inmueble “El Castillito” y demás instalaciones del mismo.

- Explotar las instalaciones objeto de la concesión administrativa durante el plazo de duración de la misma, conforme al proyecto presentado.
- Hacer uso de los bienes muebles que en la actualidad contiene el edificio de “El Castillito” y demás instalaciones, tal y como figuran en Anexo - Inventario que se incorpora al presente Contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

La Concesionaria asume las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14A0C03EB7C9C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

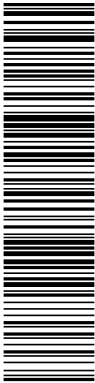
Secretaría General

- Financiar íntegramente la ejecución del proyecto museográfico “EXPLORATERRA SANLÚCAR” conforme al Anteproyecto presentado.
- Destinar el inmueble y todas sus instalaciones a Centro de Interpretación de la Primera Circunnavegación a la tierra (actividades educativas, divulgativas, patrimoniales y turísticas, todas ellas enmarcadas o relacionadas con el proyecto principal).
- Mantener la actividad abierta al público en los horarios que sean fijados al efecto, que serán en todo caso comunicados al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Unidad Municipal de Turismo).
- Cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de accesibilidad, prevención de incendios, aforos, normativa turística andaluza, laboral, fiscal, protección de datos, etc ...
- Dentro de las instalaciones se ubica una cafetería que se utilizará de forma exclusiva y única como actividad complementaria, accesoria y subordinada al proyecto cultural y turístico que se desarrollará en dicho inmueble. Siendo así el uso de dicha instalación se supeditará al cumplimiento de unos horarios compatibles con la apertura del proyecto museográfico y prohibiendo el ocio nocturno.
- Asumir la totalidad de los costes de mantenimiento (ordinarios y extraordinarios), conservación, gestión, vigilancia y seguridad del inmueble durante el plazo concesional. Dentro de los costes de mantenimiento queda incluido el correspondiente a la instalación de ascensor existente en el inmueble, en el caso de que el mismo, no estuviese incluido en el contrato general que para este tipo de instalaciones tiene concertado el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Asumir cualquier tributo que recaiga sobre la utilización o disfrute del inmueble, así como los costes de los suministros de agua potable, electricidad y cualquier otro que fuera necesario.
- Cuidar y conservar diligentemente el inmueble, destinándolo exclusivamente a los fines previstos.
- Contratar y mantener en vigor durante toda la duración de la concesión una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), que cubra cualquier daño o perjuicio que pueda causar a terceros con la ocupación y utilización del espacio. Deberá aportar copia de la póliza y del recibo de su abono al Ayuntamiento.
- Desarrollar y ejecutar el programa anual de actividades culturales, educativas y turísticas previsto en la Memoria del proyecto.
- Colaborar estrechamente con las áreas de Cultura y Turismo del Ayuntamiento para la promoción conjunta del centro. De esta forma la Concesionaria se obliga a prestar, durante el horario de apertura del Centro de Interpretación, un Servicio de Interpretación, Información y Asistencia Turística profesional, vinculado a la promoción cultural, patrimonial y turística del municipio, integrado dentro del proyecto objeto de la concesión. Este servicio incluirá, como mínimo con los siguientes servicios o recursos:
 - Información sobre recursos culturales, históricos, patrimoniales y turísticos del municipio y su entorno.
 - Información sobre rutas, eventos, actividades culturales y fiestas locales.
 - Orientación general al visitante.
 - Difusión de la oferta cultural y turística municipal.
 - Distribución de folletos, planos y demás material divulgativo.
 - Información sobre horarios, accesibilidad y servicios de interés turístico.

Del mismo modo y dentro de las instalaciones del inmueble deberá habilitar:

- Señalización visible del Punto de Información.
- Espacio identificable destinado a Atención Turística.
- Soporte digital o acceso electrónico a información turística actualizada.
- Medios básicos de atención al visitante.
 - No ceder, arrendar o transmitir la concesión a terceros sin la previa y expresa autorización del Concedente.
 - Abandonar y dejar el inmueble libre, vacuo y a disposición del Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de la concesión.
 - Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de la concesión, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como contratos de empresas suministradoras que fueran necesarias, para la puesta en marcha de las instalaciones.
 - La entidad adjudicataria se compromete a cumplir bajo su cuenta y riesgo las disposiciones legales vigentes en materia de Protección, Seguridad e Higiene en el trabajo asumiendo cualquier riesgo que se pueda ocasionar a

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DAEA92209AC38344D14AOC03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Secretaría General

lo largo de este contrato. Asimismo, deberá instalar un botiquín con la dotación material y humana suficiente para prestar primeros auxilios.

- o *Facilitar la inspección en todo momento de los bienes objeto de la concesión por parte de los Servicios Técnicos de la Corporación Local. A estos efectos, el Ayuntamiento, de oficio y en cualquier momento del periodo de la concesión, podrá llevar a cabo una inspección donde se determinen las labores de mantenimiento y reparación de las instalaciones, siendo éstas de obligado cumplimiento por la entidad adjudicataria.*
- o *Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar a los bienes de dominio público objeto de la concesión, respondiendo por los deterioros producidos por los usuarios de las instalaciones. Asimismo, el adjudicatario asumirá plena responsabilidad frente a terceros de los daños o accidentes causados en el interior y exteriores del inmueble e instalaciones ("El Castillito") de durante el periodo de vigencia de la concesión.*
- o *La explotación se efectuará por el concesionario a su riesgo y ventura, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, robos, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación de la concesión. El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no tendrá obligación alguna ni se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores.*
- o *El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda dispondrá durante cada año, de un total de tres (03) días en los que para la celebración de actos públicos podrá utilizar la zona de patio y zonas superiores (azoteas).*
- o *El acceso a las instalaciones del espacio museístico será libre y gratuito, en los siguientes días:*
 - 1. **6 de Septiembre. CELEBRACIÓN DE LA CIRCUNNAVEGACIÓN.**
 - 2. **18 de Mayo. Día de los Museos.**
 - 3. **27 de Septiembre. Día del Turismo.**
 - 4. **Primer Domingo de cada mes, en una determinada franja horaria.**
 - 21. **Establecer descuentos especiales, respecto de los precios ordinarios de acceso para los siguientes colectivos:**
 - Centros educativos oficiales.
 - Pensionistas.
 - Personas con discapacidad y acompañantes (a partir del 33 % de discapacidad).
 - En todo caso la entidad concesionaria hará entrega, cada año que dure la concesión, un total de 100 entradas que serán destinadas a las personas / colectivos que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda designe.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc ... Por ello no tendrá, en ningún caso, derecho a la adopción de medidas tendentes al restablecimiento del equilibrio económico.

OCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del concesionario, tendrán libre acceso al lugar objeto de este contrato, con el fin de inspeccionar las instalaciones y bienes ocupados a fin de informar de la situación de limpieza, higiene, seguridad, salubridad, peligrosidad y molestias a terceros, así como posibles reparaciones.

NOVENA.- OBRAS Y MANTENIMIENTO.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A9220AC3834D41A0C03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

La Concesionaria podrá realizar en el inmueble las obras de reparación, conservación y adaptación necesarias para la ejecución del proyecto, previa obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones administrativas, y con la autorización previa y supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

DÉCIMA.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda ostenta las siguientes facultades:

1. Inspeccionar el inmueble cedido y todas sus instalaciones para comprobar el adecuado uso de los bienes y su estado de conservación.
2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la Concesionaria.
3. Resolver la concesión en caso de incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- REVERSIÓN.

Al extinguirse la concesión, la Concesionaria deberá restituir el inmueble concedido. Todas las obras, construcciones e instalaciones fijas ejecutadas por la Concesionaria que no puedan ser separadas sin quebranto del inmueble revertirán gratuitamente y libres de cargas al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

DÉCIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión se extinguirá por las causas previstas en el Art. 100 de la LPAP, entre las que se incluyen: a) Vencimiento del plazo. b) Mutuo acuerdo entre las partes. c) Renuncia del concesionario. d) Revocación por parte del Concedente por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario o por razones de interés público, en los términos previstos en la legislación aplicable. e) Caducidad. f) Desaparición del bien.

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, especialmente las recogidas en la cláusula quinta, facultará al Concedente para declarar la resolución de la concesión, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo con audiencia del interesado.

DÉCIMO TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso - administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Sanlúcar de Barrameda, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo del presente contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento administrativo de formalización de contrato de concesión, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí, el Oficial Mayor en funciones Secretario General, que doy fe de la identidad de los firmantes, de la capacidad legal con que actúan y de la autenticidad del presente acto.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (EL CONCEDENTE)

LA ALCALDESA,

Fdo. Carmen Alvarez Marín.

POR LA FUNDACIÓN NAO VICTORIA (LA CONCESIONARIA)

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN "NAO VICTORIA"

Fdo. José Fernández de Cabo.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Victor Barbero Diéguez".

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Por la Presidenta se propone someter a votación dejar el asunto sobre la mesa, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Dejar el asunto sobre la mesa.

La Sra. Presidenta expone que hoy mismo está prevista la formalización de la concesión demanial de “el Castillito” tramitada por la Unidad Municipal de Patrimonio, si bien explica que por parte de dicha unidad se está corrigiendo la propuesta que obraba en el expediente y que, en base a ello, la intención es dejar ésta sobre la mesa y plantear por urgencia la nueva que formule la unidad ya corregida, que va a ser traída a esta misma sesión.

Por la Presidenta, se somete a votación la Propuesta de dejar el asunto sobre la mesa, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se PROCLAMA adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Dejar el asunto sobre la mesa.

ASUNTO TERCER: EXPEDIENTE DEVOLUCIÓN FIANZAS. EDIF. SAN JERÓNIMO SCA

VISTA la propuesta la Alcaldesa-Presidenta, de 17/06/2026, que se reproduce:

CONSIDERANDO, la petición presentada por el Sr. DON JUAN EDUARDO MOREIRA PÉREZ, en nombre y representación de la entidad EDIFICIO SAN JERÓNIMO, S.C.A. (F**375***), en el Registro General de este Ayuntamiento el pasado día 27.03.26 (Anotación Número 4614), donde se interesa “la devolución de la fianza constituida en su día para la adquisición de suelo público para promoción de viviendas protegidas entre las calles Puerto de Barrameda, Arenal y Faro de Bonanza, por importe de 19.457,06 €”.

Junto con la petición se aportó Carta de Pago de fecha 07.11.19, Operación Número 320190003256, por importe de 19.457,06 €, con el siguiente concepto: “Fianza 5%, Expediente de Enajenación parcela sita entre Calles Puerto Barrameda – Arenal – Faro para promoción de Viviendas Protegidas”.

CONSIDERANDO, que ante la Notario de esta ciudad, SRA. DOÑA MARÍA INMACULADA BENÍTEZ GONZÁLEZ, se otorgó ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE FINCA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, A FAVOR DE EDIFICIO SAN JERÓNIMO, S. COOP. AND., el pasado día 17.11.21 (Protocolo Número 1.941) [el precio de venta ascendió a un total de 389.141,27 €, IVA no incluido]

CONSIDERANDO, a su vez, que la Sociedad Cooperativa reseñada ha presentado la siguiente documentación:

- Copia de Escritura de Compraventa 17.11.21.
- Copia de Carta de Pago de 07.11.19 (Operación Contable Número 320190003256).
- Resolución de Calificación Definitiva de Viviendas Protegidas de fecha 25.06.25 (NÚMERO 2025/761) [Expte. Num. V-PRG-213-2021].
- Certificado Final de Obra, Visado de los correspondientes Colegios Oficiales, 24.06.24.
- Declaración Responsable de Ocupación o utilización: 22 viviendas, local comercial, garajes y trasteros de VPO, de 17.06.25.

CONSIDERANDO, resulta ser competente para la devolución la Junta de Gobierno Local, a virtud de la Resolución Num. 2024/1449, de 03.07.24, donde (APARTADO QUINTO), entre otras competencias se delega la que sigue: “... 6. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de 300.000,00 € y no exceda del 10 % de las operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de los 3.000.000,00 € ...”.

En base a todo lo anterior,

S E P R O P O N E, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29	
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3B34D14AOC03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

PRIMERO. Devolver la Fianza del 5% del valor de Venta de la Finca Registral Número 65.289, por importe de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (19.457,06 €).

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución al representante legal de la Sociedad Cooperativa solicitante, así como a la Intervención y Tesorería”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Devolver la Fianza del 5% del valor de Venta de la Finca Registral Número 65.289, por importe de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (19.457,06 €).

SEGUNDO. Dar traslado de la presente Resolución al representante legal de la Sociedad Cooperativa solicitante, así como a la Intervención y Tesorería.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 5.959/2026, RELATIVO AL PROYECTO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DEL ACERADO EN LA AVENIDA DE HUELVA (DESDE C/DESEMBOCADURA HASTA LA C/PUNTA PALOMA) DE ESTA CIUDAD QUE SE VA A EJECUTAR DENTRO DE PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PROFEA 2.026) DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE GARANTÍA DE RENTAS: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS Y NOMBRAMIENTO DE LOS CARGOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 17/06/2026, que se reproduce:

“D. David González Barbé, en su calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1328 y 1327, de 10/06/2.025 y 09/06/2.025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; visto los documentos que integran el expediente de contratación nº 5.959/2.026, relativo al Proyecto de las Obras de Renovación de Pavimento del Acerado en la Avenida de Huelva (desde C/Desembocadura hasta la C/Punta Paloma) de esta ciudad que se va a ejecutar dentro de Programa de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA 2.026) de Interés General y Social y de Garantía de Rentas, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras acompañado del Proyecto de Obras y otra documentación relacionada con el mismo.
- Providencia de Inicio suscrita por el Sr. Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Hacienda e Infraestructuras.
- Informe elaborado por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación.

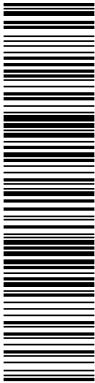
Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de las Obras de Renovación de Pavimento del Acerado en la Avenida de Huelva (desde C/Desembocadura hasta la C/Punta Paloma) de esta ciudad, que se va a ejecutar dentro de Programa de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA 2.026) de Interés General y Social y de Garantía de Rentas, redactado por el Nº Expte.: 2026/5959

Técnico adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Ingeniero Técnico Municipal D. Jesús Rodríguez Oliva, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientos cuarenta y tres mil ochocientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (943.808,52 €), un plazo de ejecución de cinco (5) meses y seis mil trescientos cuarenta y cinco (6.345), jornales.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D141AOC03EB7C9C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Nombrar como integrante de la Dirección Técnica y en el cargo que se cita al siguiente:

- Director de Obra: El Ingeniero Técnico del Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo (en adelante, GMU), D. Jesús Rodríguez Oliva.
- Director de Ejecución de Obras: El Ingeniero Técnico del Departamento de Proyectos y Obras de la GMU, D. Jesús Rodríguez Oliva.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Diputación Provincial de Cádiz, como órgano gestor del Programa reseñado”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de las Obras de Renovación de Pavimento del Acerado en la Avenida de Huelva (desde C/Desembocadura hasta la C/Punta Paloma) de esta ciudad, que se va a ejecutar dentro de Programa de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA 2.026) de Interés General y Social y de Garantía de Rentas, redactado por el
Nº Expte.: 2026/5959

Técnico adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Ingeniero Técnico Municipal D. Jesús Rodríguez Oliva, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientos cuarenta y tres mil ochocientos ocho euros con cincuenta y dos céntimos (943.808,52 €), un plazo de ejecución de cinco (5) meses y seis mil trescientos cuarenta y cinco (6.345), jornales.

SEGUNDO.- Nombrar como integrante de la Dirección Técnica y en el cargo que se cita al siguiente:

- Director de Obra: El Ingeniero Técnico del Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo (en adelante, GMU), D. Jesús Rodríguez Oliva.
- Director de Ejecución de Obras: El Ingeniero Técnico del Departamento de Proyectos y Obras de la GMU, D. Jesús Rodríguez Oliva.

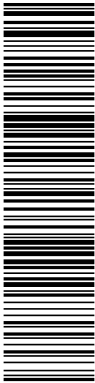
TERCERO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Diputación Provincial de Cádiz, como órgano gestor del Programa reseñado.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 9.551/2025, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE CALLES DE COLONIA MONTE ALGAIDA Y POLÍGONO DE REMATACAUDALES DE ESTA CIUDAD”, INCLUIDA EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ DE 2025 (PLAN CÁDIZ MARCHA 2025): SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 17/06/2026, que se reproduce:

“D. David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 9.551/2025, relativo a la ejecución de las “Rehabilitación Superficial de Firme de calles de Colonia Monte Algaída y Polígono de Rematacaudales de esta ciudad”, incluida en el Plan Extraordinario de Inversiones de la Diputación de Cádiz de 2025 (Plan Cádiz Marcha 2025), en el que constan, entre otros, los siguientes:

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Formalización del contrato suscrito por las partes.
- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Infraestructuras acompañada del Acta de Suspensión suscrita al efecto
- Informe elaborado por el sr. Jefe de la Unidad de Contratación.

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Suspender el plazo de ejecución del contrato relativo a las Obras de Rehabilitación Superficial de Firme de calles de la Colonia Monte Algaida y Polígono Rematacaudales de esta ciudad, incluida dentro del Plan Extraordinario de inversiones de la Diputación de Cádiz de 2025 (Plan Cádiz Marcha 2025), de lo cual se han consumido 71 días y restan 49 de los 120 días que comprende el plazo de ejecución, a virtud del Acta suscrita por la Dirección Facultativa y la contrata y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y artículo 103 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La suspensión es con carácter retroactivo desde el día 21/04/2026, fecha en la que se dejó de ejecutar las obras por los motivos que se reseñan en el Acta suscrita al efecto y hasta tanto resuelva este Ayuntamiento sobre la petición de resolución contractual interesada por la contrata.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Infraestructuras, Intervención, a la Dirección Facultativa de las Obras adscritas a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la contrata".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suspender el plazo de ejecución del contrato relativo a las Obras de Rehabilitación Superficial de Firme de calles de la Colonia Monte Algaida y Polígono Rematacaudales de esta ciudad, incluida dentro del Plan Extraordinario de inversiones de la Diputación de Cádiz de 2025 (Plan Cádiz Marcha 2025), de lo cual se han consumido 71 días y restan 49 de los 120 días que comprende el plazo de ejecución, a virtud del Acta suscrita por la Dirección Facultativa y la contrata y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y artículo 103 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La suspensión es con carácter retroactivo desde el día 21/04/2026, fecha en la que se dejó de ejecutar las obras por los motivos que se reseñan en el Acta suscrita al efecto y hasta tanto resuelva este Ayuntamiento sobre la petición de resolución contractual interesada por la contrata.

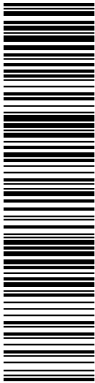
SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Infraestructuras, Intervención, a la Dirección Facultativa de las Obras adscritas a la Gerencia Municipal de Urbanismo y a la contrata.

Terminado el Orden del Día, se pasa a tratar un asunto, previa declaración de urgencia acordada con los requisitos establecido en el art. 83 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose su tratamiento por **UNANIMIDAD**.

ASUNTO SEXTO (PUNTO URGENCIA): SOLICITUD BIEN DOMINIO PÚBLICO "EL CASTILLITO". FUNDACIÓN "NAO VICTORIA"

A tenor de lo consignado previamente en el punto segundo, hace acto de presencia en la sesión el Sr. Soler Rabadán que, como Jefe Accidental de la Unidad Municipal de Patrimonio, da traslado a la Sra. Alcaldesa de copia en mano de su nuevo informe y su propia propuesta, expone que han sido corregidos algunos extremos

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC38341D41AOC03EB7C9C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

del planteamiento previo, hace referencia al artículo 137.4.c) de la LPAP 33/03 y hace constar que está plenamente justificada la causa de adjudicación.

VISTA la propuesta la Alcaldesa-Presidenta, de 18/06/2026, que se reproduce:

CONSIDERANDO, la solicitud presentada en el Registro General el pasado día 07.04.26 (ANOTACIÓN NÚMERO 2026-4904-E), por la llamada FUNDACIÓN “NAO VICTORIA” (G91612507), donde se interesó, concesión demanial directa del inmueble municipal denominado “EL CASTILLITO”, ubicado en Bajo de Guía, a los efectos de la puesta en marcha del llamado PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, adjuntando, entre otros documentos, MEMORIA JUSTIFICATIVA y un completo ANTEPROYECTO de la actividad que se pretende.

CONSIDERANDO, la Providencia suscrita por esta Alcaldía Presidencia de fecha 06.05.26.

CONSIDERANDO, el informe emitido por la UNIDAD MUNICIPAL DE TURISMO (11.05.26), a cuyo contenido nos remitimos y donde se justifica el Interés General del proyecto presentado por la Fundación citada en el Considerando anterior.

También ha sido emitido informe técnico de valoración por la Gerencia Municipal de Urbanismo el pasado día 08.05.26. CONSIDERANDO, finalmente a los efectos del preceptivo análisis jurídico de la petición, el informe emitido por el Sr. Jefe Acctal. de la Unidad Municipal de Patrimonio de fecha 18.05.26, así como los de fecha 10.06.25 y 17.06.25.

CONSIDERANDO, partiendo de todo lo expuesto con anterioridad que el proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro, FUNDACIÓN “NAO VICTORIA”, para la puesta en marcha del PROYECTO “EXPLORATERRA SANLUCAR”, que creará un Centro de Interpretación de la Primera Circunnavegación al Mundo, garantiza la efectiva puesta en valor de los aspectos culturales, turísticos, históricos y sociales de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda. En base a todo lo anterior,

SE PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. Ratificar en todos sus términos y contenido, la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 06.05.26, que obra en el Expediente de su razón (NÚMERO 2026/4836).

SEGUNDO. Adjudicar la Concesión Demanial, de forma directa (Art. 137.4º de la ley de Patrimonio de las Administraciones públicas) y gratuita, a la FUNDACIÓN “NAO VICTORIA” (G91612507), con domicilio en Calle Progreso Num. 20, Planta 2ª, Puerta A, de la ciudad de Sevilla, el uso privativo del bien de dominio público denominado “El Castillito”, sito en la Avda. Bajo de Guía, de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, para la puesta en marcha y explotación del PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, que funcionará como Centro de Interpretación de la Primera Circunnavegación al Mundo, por un plazo de CUATRO (04) AÑOS, a contar desde el día siguiente en que sea suscrito el documento de Concesión Administrativa, facultándose a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fueran precisos

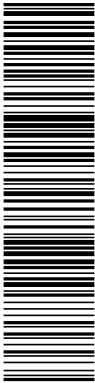
SEGUNDO. Con carácter previo a la firma de la Concesión Demanial a la que se hace referencia en el siguiente apartado, la entidad concesionaria deberá aportar la siguiente documentación que también formará parte de aquel:

- Documentación acreditativa de la Capacidad de Obrar: Escritura de Constitución de la Fundación, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Escritura de Apoderamiento de quien representa a la Fundación “Nao Victoria”.

También deberán presentar las personas jurídicas el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Fundación “Nao Victoria”
Toda la documentación se presentará en original o copia que tenga el carácter de auténtica.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 13 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Secretaría General

- **Declaración Responsable:** Declarando que la Fundación “Nao Victoria”, así como el firmante de la solicitud, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público señaladas en el artículo 71 de la LCSP.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (Cobertura mínima 1.000.000,00 €).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA A.E.A.T..
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA TGSS.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad Municipal de turismo, a la Fundación “Nao Victoria”, así como suscribir con esta entidad, Documento contrato de Concesión Administrativa, en los términos siguientes:

“FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL CASTILLITO” PARA LA PUESTA EN MARCHA y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, COMO UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LA PRIMERA CIRCUNNAVIGACIÓN AL MUNDO.

En Sanlúcar de Barrameda, a dieciocho de Julio de Dos mil veintiséis.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con CIF Num. P0013200J, en adelante el **CONCEDENTE**, representado en este acto por DOÑA CARMEN ALVAREZ MARÍN, con D.N.I. NúM. 52336276 Y, en su calidad de Alcaldesa, habilitada de forma expresa para la firma de esta concesión demanial, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 17.06.26 (Asunto n.º 02) Asiste también el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, a los solos efectos de dar fe de la firma de esta concesión demanial conforme a lo establecido en el Art. 3.2.i) del RD 128/2018, de 16 de Marzo.

Y DE OTRA PARTE, la Fundación “NAO VICTORIA”, con CIF G91612507 y con domicilio en Calle Progreso Num. 20, Planta 2ª, Puerta A, de la ciudad de Sevilla en adelante la **CONCESIONARIA**, representada por D. José María Fernández de Cabo, provisto de D.N.I. Num. 77587707J, con poder bastante según consta acreditado en la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Arturo otero López – Cubero, el día 21.12.18, bajo el Número 6291 de su Protocolo [...]... Constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, ...”].

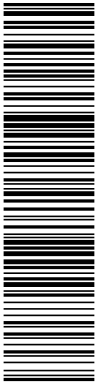
Manifiesta en su nombre tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA y, a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es titular del uso del inmueble de dominio público denominado “EL CASTILLITO”, sito en la Avenida Bajo de Guía s/n, en virtud de la mutación demanial externa acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 13 de septiembre de 2016, para ser destinado a sede permanente del Proyecto Sanlúcar 2019- 2022 de Conmemoración del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo y otros usos culturales.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Secretaría General

II.- Que la Fundación Nao Victoria, entidad privada sin ánimo de lucro y de interés general, solicitó con fecha 7 de abril de 2026 la concesión demanial directa sobre dicho inmueble para la puesta en marcha del proyecto “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, un centro de interpretación permanente sobre la Primera Circunnavegación al Mundo.

III.- Que, según consta en el expediente administrativo (EXPTE. NÚM. 2026/4836), se ha justificado debidamente el interés público y general de la iniciativa, tal y como acredita el informe emitido por la Unidad Municipal de Turismo de fecha 11.05.26, por su impacto cultural, turístico, educativo, social y económico para la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

IV.- Que el otorgamiento de la presente concesión se realiza de forma directa, al amparo de lo previsto en el Art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que realizará un fin de interés general alineado con los objetivos del Ayuntamiento.

V.- Que, de conformidad con el Art. 93.4 de la LPAP y la normativa patrimonial aplicable, se ha justificado el carácter gratuito de la concesión, dado que el uso del bien no lleva aparejada una utilidad económica relevante para la Concesionaria y, en cualquier caso, las condiciones y contraprestaciones asumidas por esta anulan o hacen irrelevante cualquier posible utilidad.

VI.- Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18.06.26 (Asunto Número **), se declaró el Interés General y se adjudicó la CONCESIÓN, de forma Directa y Gratuita, DEL USO PRIVATIVO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL CASTILLITO” PARA LA PUESTA EN MARCHA y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, COMO UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LA PRIMERA CIRCUNNAVEGACIÓN AL MUNDO, con una duración de cuatro (04) años, prorrogable por cuatro años más.

VII.- Que, habiéndose seguido la tramitación legalmente establecida, ambas partes acuerdan formalizar la concesión demanial, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto de la presente formalización, es el otorgamiento a la Concesionaria del uso privativo del bien de dominio público denominado “EL CASTILLITO”, ubicado en la Avenida de Bajo de Guía s/n de Sanlúcar de Barrameda, con una superficie construida de 1.823 m², para la implantación, puesta en uso y explotación del PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, un centro de interpretación de la Primera Circunnavegación al Mundo, de acuerdo con la Memoria Justificativa y el Anteproyecto presentados por la Concesionaria, que se incorporan como anexos a esta formalización.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente concesión tiene naturaleza demanial y se rige por lo dispuesto en esta formalización, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

TERCERA.- DURACIÓN.

La concesión se otorga por un plazo de CUATRO (04) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente documento de concesión demanial.

Por otro lado, el Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, siempre que razones de interés público acreditadas en el expediente así lo justifiquen. En este caso el titular de la concesión será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada, atendiendo igualmente a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas para el supuesto de existencia de acreedores hipotecarios.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO: GRATUIDAD.

La presente concesión se otorga a título gratuito, no estando sujeta al pago de canon concesional.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC39344D1A0C03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Secretaría General

Dicha gratuidad se fundamenta en la inexistencia de una utilidad económica para la Concesionaria, al ser una fundación sin ánimo de lucro, y en el indudable interés general (público y social) del proyecto, cuyas cargas y contraprestaciones asumidas por la Concesionaria anulan cualquier beneficio económico, tal y como se justifica en el expediente.

QUINTA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA.

- Ocupar las instalaciones objeto de la concesión administrativa ("El Castillito") y ser mantenido pacíficamente en ellas, durante el plazo de duración de la misma.

Forma parte de la formalización de la concesión demanial, como Anexo al mismo, Inventario de todos los bienes muebles que actualmente contiene el inmueble "El Castillito" y demás instalaciones del mismo.

- Explotar las instalaciones objeto de la concesión administrativa durante el plazo de duración de la misma, conforme al proyecto presentado.

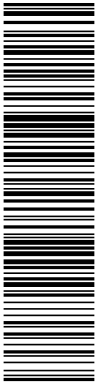
- Hacer uso de los bienes muebles que en la actualidad contiene el edificio de "El Castillito" y demás instalaciones, tal y como figuran en Anexo - Inventario que se incorpora a la presente formalización.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

La Concesionaria asume las siguientes obligaciones:

- Financiar íntegramente la ejecución del proyecto museográfico "EXPLORATERRA SANLÚCAR" conforme al Anteproyecto presentado.
- Destinar el inmueble y todas sus instalaciones a Centro de Interpretación de la Primera Circunnavegación a la tierra (actividades educativas, divulgativas, patrimoniales y turísticas, todas ellas enmarcadas o relacionadas con el proyecto principal).
- Mantener la actividad abierta al público en los horarios que sean fijados al efecto, que serán en todo caso comunicados al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Unidad Municipal de Turismo).
- Cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de accesibilidad, prevención de incendios, aforos, normativa turística andaluza, laboral, fiscal, protección de datos, etc ...
- Dentro de las instalaciones se ubica una cafetería que se utilizará de forma exclusiva y única como actividad complementaria, accesoria y subordinada al proyecto cultural y turístico que se desarrollará en dicho inmueble. Siendo así el uso de dicha instalación se supeditará al cumplimiento de unos horarios compatibles con la apertura del proyecto museográfico y prohibiendo el ocio nocturno.
- Asumir la totalidad de los costes de mantenimiento (ordinarios y extraordinarios), conservación, gestión, vigilancia y seguridad del inmueble durante el plazo concesional. Dentro de los costes de mantenimiento queda incluido el correspondiente a la instalación de ascensor existente en el inmueble, en el caso de que el mismo, no estuviese incluido en la formalización general que para este tipo de instalaciones tiene concertado el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Asumir cualquier tributo que recaiga sobre la utilización o disfrute del inmueble, así como los costes de los suministros de agua potable, electricidad y cualquier otro que fuera necesario.
- Cuidar y conservar diligentemente el inmueble, destinándolo exclusivamente a los fines previstos.
- Contratar y mantener en vigor durante toda la duración de la concesión una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), que cubra cualquier daño o perjuicio que pueda causar a terceros con la ocupación y utilización del espacio. Deberá aportar copia de la póliza y del recibo de su abono al Ayuntamiento.
- Desarrollar y ejecutar el programa anual de actividades culturales, educativas y turísticas previsto en la Memoria del proyecto.
- Colaborar estrechamente con las áreas de Cultura y Turismo del Ayuntamiento para la promoción conjunta del centro. De esta forma la Concesionaria se obliga a prestar, durante el horario de apertura del Centro de Interpretación, un Servicio de Interpretación, Información y Asistencia Turística profesional, vinculado a la promoción cultural, patrimonial y turística del municipio, integrado dentro del proyecto objeto de la concesión. Este servicio incluirá, como mínimo con los siguientes servicios o recursos:
 - Información sobre recursos culturales, históricos, patrimoniales y turísticos del municipio y su entorno.
 - Información sobre rutas, eventos, actividades culturales y fiestas locales.
 - Orientación general al visitante.
 - Difusión de la oferta cultural y turística municipal.
 - Distribución de folletos, planos y demás material divulgativo.
 - Información sobre horarios, accesibilidad y servicios de interés turístico.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D41A0C03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

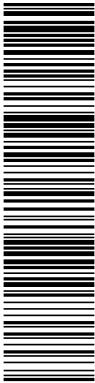
Del mismo modo y dentro de las instalaciones del inmueble deberá habilitar:

- Señalización visible del Punto de Información.
 - Espacio identificable destinado a Atención Turística.
 - Soporte digital o acceso electrónico a información turística actualizada.
 - Medios básicos de atención al visitante.
12. No ceder, arrendar o transmitir la concesión a terceros sin la previa y expresa autorización del Concedente.
13. Abandonar y dejar el inmueble libre, vacuo y a disposición del Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de la concesión.
14. Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de la concesión, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como contratos de empresas suministradoras que fueran necesarias, para la puesta en marcha de las instalaciones.
15. La entidad adjudicataria se compromete a cumplir bajo su cuenta y riesgo las disposiciones legales vigentes en materia de Protección, Seguridad e Higiene en el trabajo asumiendo cualquier riesgo que se pueda ocasionar a lo largo de esta concesión. Asimismo, deberá instalar un botiquín con la dotación material y humana suficiente para prestar primeros auxilios.
16. Facilitar la inspección en todo momento de los bienes objeto de la concesión por parte de los Servicios Técnicos de la Corporación Local. A estos efectos, el Ayuntamiento, de oficio y en cualquier momento del período de la concesión, podrá llevar a cabo una inspección donde se determinen las labores de mantenimiento y reparación de las instalaciones, siendo éstas de obligado cumplimiento por la entidad adjudicataria.
17. Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar a los bienes de dominio público objeto de la concesión, respondiendo por los deterioros producidos por los usuarios de las instalaciones. Asimismo, el adjudicatario asumirá plena responsabilidad frente a terceros de los daños o accidentes causados en el interior y exteriores del inmueble e instalaciones ("El Castillito") de durante el periodo de vigencia de la concesión.
18. La explotación se efectuará por el concesionario a su riesgo y ventura, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, robos, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación de la concesión. El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no tendrá obligación alguna ni se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores.
19. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda dispondrá durante cada año, de un total de tres (03) días en los que para la celebración de actos públicos podrá utilizar la zona de patio y zonas superiores (azoteas).
20. El acceso a las instalaciones del espacio museístico será libre y gratuito, en los siguientes días:
- ☐ 6 de Septiembre. CELEBRACIÓN DE LA CIRCUNNAVEGACIÓN.
 - ☐ 18 de Mayo. Día de los Museos.
 - ☐ 27 de Septiembre. Día del Turismo.
 - ☐ Primer Domingo de cada mes, en una determinada franja horaria.
21. Establecer descuentos especiales, respecto de los precios ordinarios de acceso para los siguientes colectivos:
- ☐ Centros educativos oficiales.
 - ☐ Pensionistas.
 - ☐ Personas con discapacidad y acompañantes (a partir del 33 % de discapacidad).
 - ☐ En todo caso la entidad concesionaria hará entrega, cada año que dure la concesión, un total de 100 entradas que serán destinadas a las personas / colectivos que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda designe.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

La ejecución de la concesión demanial se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión,

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC38344D41AOC03EB7C9C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Secretaría General

etc ... Por ello no tendrá, en ningún caso, derecho a la adopción de medidas tendentes al restablecimiento del equilibrio económico.

OCTAVA.- RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

El órgano de contratación podrá designar un responsable de la concesión demanial, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo.

La designación o no del responsable de la concesión demanial, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto de la concesión demanial, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable de la concesión demanial será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización de la concesión demanial y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del concesionario, tendrán libre acceso al lugar objeto de esta concesión demanial, con el fin de inspeccionar las instalaciones y bienes ocupados a fin de informar de la situación de limpieza, higiene, seguridad, salubridad, peligrosidad y molestias a terceros, así como posibles reparaciones.

NOVENA.- OBRAS Y MANTENIMIENTO.

La Concesionaria podrá realizar en el inmueble las obras de reparación, conservación y adaptación necesarias para la ejecución del proyecto, previa obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones administrativas, y con la autorización previa y supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

DÉCIMA.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda ostenta las siguientes facultades:

1. Inspeccionar el inmueble cedido y todas sus instalaciones para comprobar el adecuado uso de los bienes y su estado de conservación.
2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la Concesionaria.
3. Resolver la concesión en caso de incumplimiento grave de las condiciones establecidas en la presente concesión demanial.

DÉCIMO PRIMERA.- REVERSIÓN.

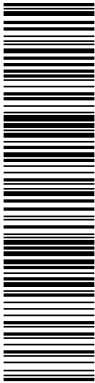
Al extinguirse la concesión, la Concesionaria deberá restituir el inmueble concedido. Todas las obras, construcciones e instalaciones fijas ejecutadas por la Concesionaria que no puedan ser separadas sin quebranto del inmueble revertirán gratuitamente y libres de cargas al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

DÉCIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión se extinguirá por las causas previstas en el Art. 100 de la LPAP, entre las que se incluyen: a) Vencimiento del plazo. b) Mutuo acuerdo entre las partes. c) Renuncia del concesionario. d) Revocación por parte del Concedente por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario o por razones de interés público, en los términos previstos en la legislación aplicable. e) Caducidad. f) Desaparición del bien.

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta concesión demanial, especialmente las recogidas en la cláusula quinta, facultará al Concedente para declarar la resolución de la concesión, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo con audiencia del interesado.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07 ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Secretaría General

DÉCIMO TERCERA.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La presente formalización de Concesión Demanial es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de esta concesión demanial, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso - administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Sanlúcar de Barrameda, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo de la presente formalización de concesión demanial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento administrativo de formalización de esta concesión demanial, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí, el Oficial Mayor en funciones Secretario General, a los efectos prevenidos en el Art. 3.2.i) del RD 128/2018, de 16 de Marzo.
POR EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (EL CONCEDENTE)

LA ALCALDESA,

Fdo. Carmen Alvarez Marín.

POR LA FUNDACIÓN NAO VICTORIA (LA CONCESIONARIA)

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN “NAO VICTORIA” Fdo. José Fernández de Cabo.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. Victor Barbero Diéguez.

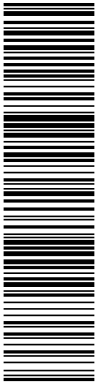
En Sanlúcar de Barrameda a fecha de firma electrónica del documento.
LA ALCALDESA,
Fdo. Carmen Alvarez Marín”.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Ratificar en todos sus términos y contenido, la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 06.05.26, que obra en el Expediente de su razón (NÚMERO 2026/4836).

SEGUNDO. Adjudicar la Concesión Demanial, de forma directa (Art. 137.4º de la ley de Patrimonio de las Administraciones públicas) y gratuita, a la FUNDACIÓN “NAO VICTORIA” (G91612507), con domicilio en Calle Progreso Num. 20, Planta 2ª, Puerta A, de la ciudad de Sevilla, el uso privativo del bien de dominio público denominado “El Castillito”, sito en la Avda. Bajo de Guía, de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, para la puesta en marcha y explotación del PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, que funcionará como Centro de Interpretación de la Primera Circunnavegación al Mundo, por un plazo de CUATRO (04) AÑOS, a contar desde el día siguiente en que sea suscrito el documento de Concesión Administrativa, facultándose a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fueran precisos

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07 ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

SEGUNDO. Con carácter previo a la firma de la Concesión Demanial a la que se hace referencia en el siguiente apartado, la entidad concesionaria deberá aportar la siguiente documentación que también formará parte de aquel:

- Documentación acreditativa de la Capacidad de Obrar: Escritura de Constitución de la Fundación, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Escritura de Apoderamiento de quien representa a la Fundación “Nao Victoria”.

También deberán presentar las personas jurídicas el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la Fundación “Nao Victoria”

Toda la documentación se presentará en original o copia que tenga el carácter de auténtica.

- Declaración Responsable: Declarando que la Fundación “Nao Victoria”, así como el firmante de la solicitud, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público señaladas en el artículo 71 de la LCSP.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (Cobertura mínima 1.000.000,00 €).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA A.E.A.T..
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA TGSS.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Unidad Municipal de turismo, a la Fundación “Nao Victoria”, así como suscribir con esta entidad, Documento contrato de Concesión Administrativa, en los términos siguientes:

“FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL CASTILLITO” PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, COMO UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LA PRIMERA CIRCUNNAVEGACIÓN AL MUNDO.

En Sanlúcar de Barrameda, a dieciocho de Julio de Dos mil veintiséis.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con CIF Num. P0013200J, en adelante el **CONCEDENTE**, representado en este acto por DOÑA CARMEN ALVAREZ MARÍN, con D.N.I. Núm. 52336276 Y, en su calidad de Alcaldesa, habilitada de forma expresa para la firma de esta concesión demanial, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 17.06.26 (Asunto n.º 02)

Asiste también el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, a los solos efectos de dar fe de la firma de esta concesión demanial conforme a lo establecido en el Art. 3.2.i) del RD 128/2018, de 16 de Marzo.

Y DE OTRA PARTE, la Fundación “NAO VICTORIA”, con CIF G91612507 y con domicilio en Calle Progreso Num. 20, Planta 2ª, Puerta A, de la ciudad de Sevilla en adelante la **CONCESIONARIA**, representada por D. José María Fernández de Cabo, provisto de D.N.I. Num. 77587707J, con poder bastante según consta acreditado en la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Arturo otero López – Cubero, el día 21.12.18, bajo el Número 6291 de su Protocolo [“... Constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, ...”].

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07 ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Manifiesta en su nombre tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que determina el Art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de esta materia, así como hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social conforme a los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente **FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA** y, a tal efecto,

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda es titular del uso del inmueble de dominio público denominado “EL CASTILLITO”, sito en la Avenida Bajo de Guía s/n, en virtud de la mutación demanial externa acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 13 de septiembre de 2016, para ser destinado a sede permanente del Proyecto Sanlúcar 2019- 2022 de Conmemoración del V Centenario de la Primera Vuelta al Mundo y otros usos culturales.

II.- Que la Fundación Nao Victoria, entidad privada sin ánimo de lucro y de interés general, solicitó con fecha 7 de abril de 2026 la concesión demanial directa sobre dicho inmueble para la puesta en marcha del proyecto “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, un centro de interpretación permanente sobre la Primera Circunnavegación al Mundo.

III.- Que, según consta en el expediente administrativo (EXPTE. NÚM. 2026/4836), se ha justificado debidamente el interés público y general de la iniciativa, tal y como acredita el informe emitido por la Unidad Municipal de Turismo de fecha 11.05.26, por su impacto cultural, turístico, educativo, social y económico para la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

IV.- Que el otorgamiento de la presente concesión se realiza de forma directa, al amparo de lo previsto en el Art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que realizará un fin de interés general alineado con los objetivos del Ayuntamiento.

V.- Que, de conformidad con el Art. 93.4 de la LPAP y la normativa patrimonial aplicable, se ha justificado el carácter gratuito de la concesión, dado que el uso del bien no lleva aparejada una utilidad económica relevante para la Concesionaria y, en cualquier caso, las condiciones y contraprestaciones asumidas por esta anulan o hacen irrelevante cualquier posible utilidad.

VI.- Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18.06.26 (Asunto Número **), se declaró el Interés General y se adjudicó la CONCESIÓN, de forma Directa y Gratuita, DEL USO PRIVATIVO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO “EL CASTILLITO” PARA LA PUESTA EN MARCHA y EXPLOTACIÓN DEL PROYECTO “EXPLORATERRA SANLÚCAR”, COMO UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN SOBRE LA PRIMERA CIRCUNNAVEGACIÓN AL MUNDO, con una duración de cuatro (04) años, prorrogable por cuatro años más.

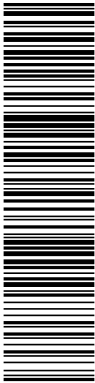
VII.- Que, habiéndose seguido la tramitación legalmente establecida, ambas partes acuerdan formalizar la concesión demanial, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto de la presente formalización, es el otorgamiento a la

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC38344D41A0C03EB7C9C), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Concesionaria del uso privativo del bien de dominio público denominado “EL CASTILLITO”, ubicado en la Avenida de Bajo de Guía s/n de Sanlúcar de Barrameda, con una superficie construida de 1.823 m², para la implantación, puesta en uso y explotación del PROYECTO

“EXPLORATERRA SANLÚCAR”, un centro de interpretación de la

Primera Circunnavegación al Mundo, de acuerdo con la Memoria Justificativa y el Anteproyecto presentados por la Concesionaria, que se incorporan como anexos a esta formalización.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente concesión tiene naturaleza demanial y se rige por lo dispuesto en esta formalización, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

TERCERA.- DURACIÓN.

La concesión se otorga por un plazo de CUATRO (04) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente documento de concesión demanial.

Por otro lado, el Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, siempre que razones de interés público acreditadas en el expediente así lo justifiquen. En este caso el titular de la concesión será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada, atendiendo igualmente a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas para el supuesto de existencia de acreedores hipotecarios.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO: GRATUIDAD.

La presente concesión se otorga a título gratuito, no estando sujeta al pago de canon concesional.

Dicha gratuidad se fundamenta en la inexistencia de una utilidad económica para la Concesionaria, al ser una fundación sin ánimo de lucro, y en el indudable interés general (público y social) del proyecto, cuyas cargas y contraprestaciones asumidas por la Concesionaria anulan cualquier beneficio económico, tal y como se justifica en el expediente.

QUINTA.- DERECHOS DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA.

- Ocupar las instalaciones objeto de la concesión administrativa (“El Castillito”) y ser mantenido pacíficamente en ellas, durante el plazo de duración de la misma.

Forma parte de la formalización de la concesión demanial, como Anexo al mismo, Inventario de todos los bienes muebles que actualmente contiene el inmueble “El Castillito” y demás instalaciones del mismo.

- Explotar las instalaciones objeto de la concesión administrativa durante el plazo de duración de la misma, conforme al proyecto presentado.

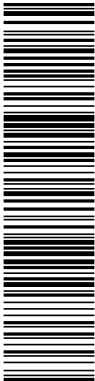
- Hacer uso de los bienes muebles que en la actualidad contiene el edificio de “El Castillito” y demás instalaciones, tal y como figuran en Anexo - Inventario que se incorpora a la presente formalización.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

La Concesionaria asume las siguientes obligaciones:

- o Financiar íntegramente la ejecución del proyecto museográfico “EXPLORATERRA SANLÚCAR” conforme al Anteproyecto presentado.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Secretaría General

- Destinar el inmueble y todas sus instalaciones a Centro de Interpretación de la Primera Circunnavegación a la tierra (actividades educativas, divulgativas, patrimoniales y turísticas, todas ellas enmarcadas o relacionadas con el proyecto principal).
- Mantener la actividad abierta al público en los horarios que sean fijados al efecto, que serán en todo caso comunicados al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Unidad Municipal de Turismo).
- Cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de accesibilidad, prevención de incendios, aforos, normativa turística andaluza, laboral, fiscal, protección de datos, etc ...
- Dentro de las instalaciones se ubica una cafetería que se utilizará de forma exclusiva y única como actividad complementaria, accesoria y subordinada al proyecto cultural y turístico que se desarrollará en dicho inmueble. Siendo así el uso de dicha instalación se supeditará al cumplimiento de unos horarios compatibles con la apertura del proyecto museográfico y prohibiendo el ocio nocturno.
- Asumir la totalidad de los costes de mantenimiento (ordinarios y extraordinarios), conservación, gestión, vigilancia y seguridad del inmueble durante el plazo concesional. Dentro de los costes de mantenimiento queda incluido el correspondiente a la instalación de ascensor existente en el inmueble, en el caso de que el mismo, no estuviese incluido en la formalización general que para este tipo de instalaciones tiene concertado el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Asumir cualquier tributo que recaiga sobre la utilización o disfrute del inmueble, así como los costes de los suministros de agua potable, electricidad y cualquier otro que fuera necesario.
- Cuidar y conservar diligentemente el inmueble, destinándolo exclusivamente a los fines previstos.
- Contratar y mantener en vigor durante toda la duración de la concesión una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), que cubra cualquier daño o perjuicio que pueda causar a terceros con la ocupación y utilización del espacio. Deberá aportar copia de la póliza y del recibo de su abono al Ayuntamiento.
- Desarrollar y ejecutar el programa anual de actividades culturales, educativas y turísticas previsto en la Memoria del proyecto.
- Colaborar estrechamente con las áreas de Cultura y Turismo del Ayuntamiento para la promoción conjunta del centro. De esta forma la Concesionaria se obliga a prestar, durante el horario de apertura del Centro de Interpretación, un Servicio de Interpretación, Información y Asistencia Turística profesional, vinculado a la promoción cultural, patrimonial y turística del municipio, integrado dentro del proyecto objeto de la concesión.

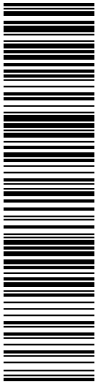
Este servicio incluirá, como mínimo con los siguientes servicios o recursos:

- Información sobre recursos culturales, históricos, patrimoniales y turísticos del municipio y su entorno.
- Información sobre rutas, eventos, actividades culturales y fiestas locales.
- Orientación general al visitante.
- Difusión de la oferta cultural y turística municipal.
- Distribución de folletos, planos y demás material divulgativo.
- Información sobre horarios, accesibilidad y servicios de interés turístico.

Del mismo modo y dentro de las instalaciones del inmueble deberá habilitar:

- Señalización visible del Punto de Información.
- Espacio identificable destinado a Atención Turística.
- Soporte digital o acceso electrónico a información turística actualizada.
- Medios básicos de atención al visitante.
- 12. No ceder, arrendar o transmitir la concesión a terceros sin la previa y expresa autorización del Concedente.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07
	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

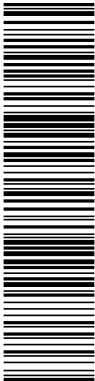
Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Secretaría General

13. Abandonar y dejar el inmueble libre, vacuo y a disposición del Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de la concesión.
14. Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto de la concesión, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como contratos de empresas suministradoras que fueran necesarias, para la puesta en marcha de las instalaciones.
15. La entidad adjudicataria se compromete a cumplir bajo su cuenta y riesgo las disposiciones legales vigentes en materia de Protección, Seguridad e Higiene en el trabajo asumiendo cualquier riesgo que se pueda ocasionar a lo largo de esta concesión. Asimismo, deberá instalar un botiquín con la dotación material y humana suficiente para prestar primeros auxilios.
16. Facilitar la inspección en todo momento de los bienes objeto de la concesión por parte de los Servicios Técnicos de la Corporación Local. A estos efectos, el Ayuntamiento, de oficio y en cualquier momento del período de la concesión, podrá llevar a cabo una inspección donde se determinen las labores de mantenimiento y reparación de las instalaciones, siendo éstas de obligado cumplimiento por la entidad adjudicataria.
17. Abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar a los bienes de dominio público objeto de la concesión, respondiendo por los deterioros producidos por los usuarios de las instalaciones. Asimismo, el adjudicatario asumirá plena responsabilidad frente a terceros de los daños o accidentes causados en el interior y exteriores del inmueble e instalaciones ("El Castillito") de durante el periodo de vigencia de la concesión.
18. La explotación se efectuará por el concesionario a su riesgo y ventura, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, robos, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación de la concesión. El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda no tendrá obligación alguna ni se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores.
19. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda dispondrá durante cada año, de un total de tres (03) días en los que para la celebración de actos públicos podrá utilizar la zona de patio y zonas superiores (azoteas).
20. El acceso a las instalaciones del espacio museístico será libre y gratuito, en los siguientes días:
 - ☐ 6 de Septiembre. CELEBRACIÓN DE LA CIRCUNNAVEGACIÓN.
 - ☐ 18 de Mayo. Día de los Museos.
 - ☐ 27 de Septiembre. Día del Turismo.
 - ☐ Primer Domingo de cada mes, en una determinada franja horaria.
21. Establecer descuentos especiales, respecto de los precios ordinarios de acceso para los siguientes colectivos:
 - ☐ Centros educativos oficiales.
 - ☐ Pensionistas.
 - ☐ Personas con discapacidad y acompañantes (a partir del 33 % de discapacidad).
 - ☐ En todo caso la entidad concesionaria hará entrega, cada año que dure la concesión, un total de 100 entradas que serán destinadas a las personas / colectivos que el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda designe.
 - ☐

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29	
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D14AOC03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

La ejecución de la concesión demanial se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones en la concesión o subvenciones por cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, etc ... Por ello no tendrá, en ningún caso, derecho a la adopción de medidas tendentes al restablecimiento del equilibrio económico.

OCTAVA.- RESPONSABLE DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

El órgano de contratación podrá designar un responsable de la concesión demanial, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo.

La designación o no del responsable de la concesión demanial, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto de la concesión demanial, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable de la concesión demanial será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización de la concesión demanial y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del concesionario, tendrán libre acceso al lugar objeto de esta concesión demanial, con el fin de inspeccionar las instalaciones y bienes ocupados a fin de informar de la situación de limpieza, higiene, seguridad, salubridad, peligrosidad y molestias a terceros, así como posibles reparaciones.

NOVENA.- OBRAS Y MANTENIMIENTO.

La Concesionaria podrá realizar en el inmueble las obras de reparación, conservación y adaptación necesarias para la ejecución del proyecto, previa obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones administrativas, y con la autorización previa y supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

DÉCIMA.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda ostenta las siguientes facultades:

1. Inspeccionar el inmueble cedido y todas sus instalaciones para comprobar el adecuado uso de los bienes y su estado de conservación.
2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la Concesionaria.

3. Resolver la concesión en caso de incumplimiento grave de las condiciones establecidas en la presente concesión demanial.

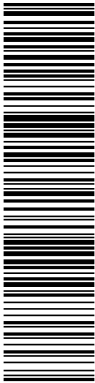
DÉCIMO PRIMERA.- REVERSIÓN.

Al extinguirse la concesión, la Concesionaria deberá restituir el inmueble concedido. Todas las obras, construcciones e instalaciones fijas ejecutadas por la Concesionaria que no puedan ser separadas sin quebranto del inmueble revertirán gratuitamente y libres de cargas al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

DÉCIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La concesión se extinguirá por las causas previstas en el Art. 100 de la LPAP, entre las que se incluyen: a) Vencimiento del plazo. b) Mutuo acuerdo entre las partes. c) Renuncia del concesionario. d) Revocación por parte del Concedente por incumplimiento grave de las obligaciones del

DOCUMENTO Acta de junta de JGL: 1312495 TD10.01 - Acta JGL-18/06/2026-28 23062026	IDENTIFICADORES Nº: 2026/29	
OTROS DATOS Código para validación: BBDC0-7AA6D-43541 Fecha de emisión: 23 de Junio de 2026 a las 14:10:10 Página 25 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 23/06/2026 14:07	ESTADO FIRMADO 23/06/2026 14:07



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1312495 BBDC0-7AA6D-43541 285D76BBD1DA5A92209AC3834D41AOC03EB7C9C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de junio de 2026.

Secretaría General

concesionario o por razones de interés público, en los términos previstos en la legislación aplicable.
e) Caducidad. f) Desaparición del bien.

El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta concesión demanial, especialmente las recogidas en la cláusula quinta, facultará al Concedente para declarar la resolución de la concesión, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo con audiencia del interesado.

DÉCIMO TERCERA.- NATURALEZA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La presente formalización de Concesión Demanial es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de esta concesión demanial, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso - administrativa.

En cuanto a las controversias que puedan surgir en torno a las presentes estipulaciones, y sin perjuicio de la facultad de interpretación reconocida a la Administración, las partes se someten expresamente, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera ampararlas, a los Juzgados del Partido Judicial de Sanlúcar de Barrameda, y a los Tribunales Contenciosos Administrativos competentes en virtud del carácter administrativo de la presente formalización de concesión demanial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente documento administrativo de formalización de esta concesión demanial, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí, el Oficial Mayor en funciones Secretario General, a los efectos prevenidos en el Art. 3.2.i) del RD 128/2018, de 16 de Marzo.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (EL CONCEDENTE)

LA ALCALDESA,

Fdo. Carmen Alvarez Marín.

POR LA FUNDACIÓN NAO VICTORIA (LA CONCESIONARIA)

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN “NAO VICTORIA” Fdo. José Fernández de Cabo.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

En Sanlúcar de Barrameda a fecha de firma electrónica del documento.

LA ALCALDESA,

Fdo. Carmen Alvarez Marín.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y seis minutos, de lo que, como Oficial Mayor y Secretario General por suplencia, doy fe.

EL OFICIAL MAYOR Y SECRETARIO GENERAL P.S. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez

Documento firmado electrónicamente